

ORDEN CIRCULAR Nº 176-64-CV

Febrero - 1964

ASUNTO: NORMAS SOBRE COCHES DE TURISMO, TODO-TERRENO Y FUR-
GONETAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

1. OBJETO

El gran número de vehículos adscritos actualmente a las Divisiones y Servicios dependientes de esta Dirección General aconseja dictar normas para unificar y regular su utilización. En consecuencia, a propuesta de la División de Conservación y Vialidad, esta Dirección General ha resuelto -- aprobar las normas siguientes:

2. COCHES DE AMBITO PROVINCIAL

Son aquellos cuyo ámbito de circulación, especificado - en el correspondiente permiso, es provincial.

2.1. Tipo de coches

2.1.1. Para servicio del personal de plantilla

Ingenieros Jefes y Segundos Jefes.- Seat 1400, en color negro, con los preceptivos letreros de "Servicio Oficial" y el nombre de la provincia.

Ingenieros subalternos.- Seat 1400, en color gris, con los preceptivos letreros de "Servicio Oficial", el nombre de la provincia y el anagrama de "carreteras" en las puertas en blanco.

Ayudantes.- Land-Rover o furgoneta Seat 600 en color - amarillo, con el anagrama correspondiente, en donde se indicará el Servicio a que está adscrito y el nombre de la pro-

vincia. Los Land-Rover llevarán el letrero de "Servicio Oficial"; las furgonetas no.

Personal del Servicio de Tráfico.- Furgonetas Citroën - o Seat 600 en amarillo, con los anagramas indicados.

2.1.2. Para el servicio del personal colaborador

Land-Rover, furgoneta Seat 600 o furgoneta Citroën 2 CV Color amarillo con el anagrama correspondiente. Los Land-Rover deben llevar el letrero de "Servicio Oficial"; las furgonetas, no. En la parte central del anagrama de las puertas - se indicará si el vehículo está adscrito a Planes y Tráfico, Proyectos o Construcción.

2.2. Conducción del coche

2.2.1. Personal de plantilla

Excepto el del Ingeniero Jefe y Segundo Jefe, se procurará, siempre que sea posible, que sea conducido por el funcionario a cuyo servicio está adscrito; en este caso, el funcionario precisa permiso de conducción de 2ª y tarjeta amarilla. En caso de no ser conducido por el funcionario, lo será por un conductor de la plantilla de personal operario o eventual debidamente autorizado.

2.2.2. Personal colaborador

Precisa permiso de conducción de 1ª y tarjeta verde. En ningún caso deben ser conducidos por personal de la plantilla de personal operario. Si por no disponer la persona a cuyo servicio está asignado el coche del correspondiente permiso o por otra causa fuera preciso contratar un conductor, éste será eventual, debidamente autorizado.

2.3. Mantenimiento del coche

Todos los coches dependerán del Servicio de Maquinaria y, por lo tanto, serán conservados por el Parque Provincial y encerrados en él o en los locales que para ello se habiliten. Los gastos que produzcan se cargarán a los fondos para Reparación y Entretención de la maquinaria.

3. COCHES DE AMBITO NACIONAL

En los anagramas correspondientes no llevan nombre de - provincia. En general, son los de los servicios de Planes y Tráfico, Proyectos o Construcción.

3.1. Tipo de coches

3.1.1. Para el servicio del personal de plantilla

Será de aplicación lo expuesto en 2.1.1.

3.1.2. Para el servicio del personal colaborador

Será de aplicación lo expuesto en 2.1.2.

3.2. Conducción del coche

3.2.1. Personal de plantilla

Será de aplicación lo expuesto en 2.2.1.

3.2.2. Personal colaborador

Será de aplicación lo expuesto en 2.2.2.

3.3. Mantenimiento del coche

Para estancia, reparaciones y entretenimiento, dependerá del Parque de Maquinaria de la provincia en donde eventualmente se encuentre que, con sus propios medios o por encargo a terceros, cuidará de que los vehículos estén siempre en buen estado. El Parque Provincial pasará al servicio interesado el cargo de los trabajos efectuados, únicamente a efectos contables. Asimismo el Parque Provincial enviará al Ingeniero del servicio al que esté adscrito el vehículo un informe sobre el estado en que éste se recibió, explicando si este estado se debe a desgaste natural, a utilización incorrecta o a descuido en su conservación, a fin de que el Ingeniero tome por sí o proponga al Ingeniero Jefe, según corresponda, las oportunas medidas.

3.4. Administración del coche

Se designará por cada servicio un Ayudante de la Planti

lla del mismo, a cuyo cargo estarán los coches y el personal eventual y colaborador de conductores, quién llevará el con trol de los vehículos, así como su administración en relación con los Parques Provinciales en donde eventualmente se encuentren las unidades. Este Ayudante será el encargado de recibir y comprobar los cargos que pasen los Parques Provinciales según lo indicado en 3.3. y de mantener continuamente informado al Parque Provincial del lugar donde pernocten los vehículos. Para ello, los conductores deberán dar parte diario de sus desplazamientos.

4. COCHES DE LOS SERVICIOS CENTRALES

Los vehículos adscritos a los Servicios Centrales, que sean propiedad del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria o estén conducidos por personal de dicho Parque, se registrarán por las normas de éste. Los restantes vehículos adscritos a las distintas Divisiones, serán administrados por un Ayudante designado por el Ingeniero Jefe de cada División. Dicho Ayudante, cuidará del cumplimiento de las normas objeto de esta Circular.


5. NORMAS GENERALES

- 5.1. Queda terminantemente prohibido que los coches permanezcan en la vía pública, a horas distintas de las de trabajo.
- 5.2. El conductor de un coche es el responsable del mantenimiento del mismo para que esté siempre en condiciones de utilización. En consecuencia, el conductor en función de su categoría profesional y del tipo de trabajo a realizar, deberá ejecutar este trabajo por sí o encargarlo al Parque Provincial.
- 5.3. Por la Dirección General podrán autorizarse tipos de coches distintos a los reseñados en 2.1. y 3.1. cuando las características del trabajo a desarrollar lo aconsejen.
- 5.4. Normas de utilización. Las normas legales que regulan la utilización de los vehículos MOP son conocidas, en general,

por todos los Servicios. En todo caso, pueden pedirse las -
aclaraciones necesarias a la División de Conservación y Via-
lidad, Servicio de Maquinaria.

5.5. Los vehículos deberán pernoctar en el propio Parque Pro--
vincial de las Jefaturas de Obras Públicas o en el lugar de -
trabajo. Cuando la capacidad del Parque Provincial sea insu-
ficiente, se designará otro local adecuado a estos fines.

EL DIRECTOR GENERAL

R.D.


Ilmos. Sres. Inspectores Generales
Sres. Ingenieros Jefes
Sres. Ingenieros